



EDU_2026-5_ConvenioAMPASHorarioAmpliadoyAct.Extr

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2026/5: Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación del servicio de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 16 de abril de 2026, que literalmente dice:

“Vistos los siguientes antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por el área proponente se ha emitido una **memoria justificativa** en fecha 16 de abril de 2026 para la aprobación y formalización del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026. El convenio tiene como objeto regular dicha colaboración para continuar facilitando a las familias un servicio que favorezca la conciliación laboral y familiar mediante el servicio de ampliación Horaria, así como la igualdad de oportunidades, facilitando que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en las actividades extraescolares.

SEGUNDO. - Con fecha 16 de abril de 2026, la Directora de Educación y Juventud emite **informe jurídico**.

TERCERO. - En el informe jurídico, así como en la memoria justificativa que el mismo reproduce, quedan patentes el objeto del convenio, la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, el carácter no contractual de la actividad circunscrita al convenio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO. - El texto del Convenio recoge los siguientes aspectos:

- Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0080059 90XZI-I0N60-A1Z08 DBEE21FE62DB95F5167612D07CDE046108F19A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- e) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- f) Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) El plazo de vigencia del convenio.

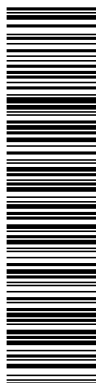
QUINTO. - Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio
- b) Texto del convenio
- c) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad, así como del procedimiento a seguir.
- d) Documentación relativa al tercero suscribiente.

SEXTO. – Para el año 2026 las cantidades asignadas **a cada una** de las AMPAS son de 9.991,00 euros, totalizándose en 119.892,00 €. Dichas cantidades aparecen previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y reflejadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

AMPA	IMPORTE	Aplicación presupuestaria	Nº Operación AD
CEBIP ANTONIO MACHADO	9.991,00 €	010 3230 48020	920260001201
CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	9.991,00 €	010 3230 48021	920260001202
CEIP EL TEJAR	9.991,00 €	010 3230 48022	920260001203
CEBIP FEDERICO GARCÍA LORCA	9.991,00 €	010 3230 48023	920260001204
CEBIP FRANCISCO DE QUEVEDO	9.991,00 €	010 3230 48024	920260001205
CEBIP ROSALÍA DE CASTRO	9.991,00 €	010 3230 48025	920260001206
CEBIPE SAN PÍO X	9.991,00 €	010 3230 48026	920260001207
CEIP SANTA CATALINA	9.991,00 €	010 3230 48027	920260001208
C.C. CAUDE	9.991,00 €	010 3230 48028	920260001209
C.C. MARÍA AUXILIADORA	9.991,00 €	010 3230 48029	920260001210
C.C. SAGRADO CORAZÓN REPARADORAS	9.991,00 €	010 3230 48030	920260001211
C.C. SAN JAIME	9.991,00 €	010 3230 48031	920260001212
TOTAL	119.892,00 €		

Constan en el expediente los doce documentos contables AD, correspondientes a las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos incluidos en el convenio, por importes de 9.991,00 € cada uno, totalizándose en **119.892,00 €**; dichos AD tienen los números de operación detallados en el cuadro anterior.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6 y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el art. 7.3 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, que vienen a exigir que los contratos y los convenios de colaboración de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria y que todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2026-2027.
- Instrucción 3/2025, de 16 de julio, de la Secretaria General para la aprobación y formalización de los convenios administrativos a suscribir por el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán

OTROS DATOS

Código para validación: **90XZI-I0N60-A1Z08**
Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2026 a las 15:01:12**
Página 4 de 12

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 13:37
2.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:12
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0080059.90XZI-I0N60-A1Z08.D8EE21FE62DB95F3167612D07CDE04610BF19A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En este caso, atendiendo a las partes suscribientes, se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado.

TERCERO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - El órgano competente para la **firma** del presente Convenio es la Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el punto decimocuarto o) del Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre. La Concejala Titular del Área será asistida por la Secretaria General, que actuará como fedataria en la formalización del convenio, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención municipal, **SE PROPONE** a la Alcaldía, órgano competente conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 4160/2025, de 31 de octubre, de delegación de competencias, al tratarse de un importe superior a 15.000 €, conforme a lo dispuesto en su apartado Decimocuarto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación del servicio de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

SEGUNDO. - Requerir a los interesados al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo procedan a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

No obstante, el órgano competente con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

Visto el informe de fiscalización de requisitos básicos favorable, emitido por la Intervención municipal el 23 de abril de 2026.

Por el presente, **RESUELVO**

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las AMPAS de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación del servicio de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026.

SEGUNDO. - Requerir a los interesados al objeto de que en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación de este acuerdo procedan a formalizar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. - Una vez formalizado, dar traslado del Convenio firmado al departamento de Secretaría General para su inclusión en el Registro de Convenios y proceder a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda, la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los casos que proceda y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 0080059 90XZI-I0N60-A1Z08 D8EE21FE62D895F3167612D07CDE046108F19A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

MODELO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del (*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*) con NIFy domicilio en, Majadahonda, representada por D / Dña., en virtud de su nombramiento como Presidente/a, de acuerdo al acta de fecha (DÍA) de (MES) de (AÑO), declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda suscribe convenios de colaboración desde el año 2018 con las AMPAS de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, para colaborar en la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares. Se trata de facilitar a las familias el acceso a servicios complementarios de educación encaminados a favorecer la conciliación laboral y familiar. Así mismo, se busca dar acceso, mediante el apoyo a la financiación, a la utilización de servicios de Ampliación Horaria y Actividades Extraescolares a todas las familias demandantes de los mismos, colaborando para que todos los niños, independientemente de sus características físicas, psíquicas o sociales, puedan participar en ellos.

Las AMPAS de los Centros Educativos representan los intereses de las familias de los alumnos de los colegios y es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para la colaboración en la financiación de programas de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares para 2026, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias de los alumnos de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria del municipio, sostenidos con fondos públicos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS de los centros educativos del municipio que imparten Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, para la gestión y el apoyo a la financiación de los servicios de Horario Ampliado y Actividades Extraescolares.
2. Las **actuaciones subvencionables** son las que se especifican en el Apéndice I de este Convenio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD:

1. Para 2026, la cuantía de la subvención para este centro asciende a 9.991,00 € euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 0103230480XX. Existe documento contable AD con nº de operación: 9202600012XX.
2. En 2026, el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya acreditado el adecuado fin de los fondos. De no ser posible la justificación por el total del importe

OTROS DATOS

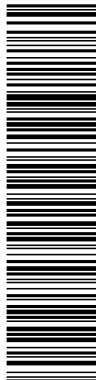
Código para validación: **90XZI-I0N60-A1Z08**
Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2026 a las 15:01:12**
Página 8 de 12

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 13:37
2.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:12
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo al presupuesto anual del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este Convenio.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. Esta colaboración queda sometida a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2026.

Por parte del AMPA del (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO)

1. El AMPA del (NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO), cuyo Presidente/a o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - **Velar** por el desarrollo de los programas atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio, especificados en el Apéndice I.
 - **Aportar** todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - **Informar** a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de septiembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.

OTROS DATOS

Código para validación: **90XZI-I0N60-A1Z08**
Fecha de emisión: **7 de Mayo de 2026 a las 15:01:12**
Página 9 de 12

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 05/05/2026 13:37
2.- Concejal de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 10:59
3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2026 13:12
4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 07/05/2026 13:10

ESTADO

FIRMADO
07/05/2026 14:17



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

- **ANEXO II-1:** Relación de Facturas justificativas del gasto subvencionable o **ANEXO II-2:** Relación de Nóminas de los trabajadores adscritos a las actividades subvencionables. Dichos Anexos se deberán corresponderse con las facturas o nóminas del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (ambos días incluidos).

En caso de que se justifique con nóminas de los trabajadores, se deberán adjuntar también los TC's que acrediten el abono de las cuotas de la Seguridad Social de estos.

- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el AMPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el/la Presidente/a del AMPA del (*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*).

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud, un técnico municipal de Área de Educación y un Representante del AMPA del (*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*), su Presidente/a o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 0080059 9OXZI-I0N6O-A1Z08 D8EE21FE62DB95F3167612D07CDE04610BF19A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda,

El/la presidente/a del AMPA del
(*NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO*),

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Fdo.:

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

APÉNDICE I

CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR

PRIMEROS DE LA MAÑANA

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente Convenio, cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: De lunes a viernes, los días lectivos, el servicio se abrirá como mínimo una hora antes del comienzo de la sesión lectiva de la mañana y se adaptará a las necesidades específicas de las familias de cada centro, ya que la finalidad última del mismo es facilitar la conciliación del funcionamiento del centro con el horario laboral.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades de acogida y calma, adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar. En este espacio de la mañana se podrá ofrecer un desayuno saludable.

Perfil de los cuidadores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio, incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

TARDES NO LECTIVAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE y TARDES DE OCTUBRE A MAYO

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio cuyas familias lo soliciten.

Frecuencia y Horario: En los meses de junio, septiembre y tardes de octubre a mayo, de lunes a viernes, los días lectivos, los alumnos se podrán quedar al menos una hora más tras la jornada de la mañana o tarde. En cada centro se adaptará esta ampliación horaria, en la medida de lo posible, a las necesidades de las familias.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades adaptadas a las diferentes edades, que proporcionen a los niños que tienen que permanecer más tiempo en el colegio experiencias de bienestar y de entretenimiento. En esta hora de la tarde se podrá ofrecer una merienda saludable.

Perfil de los monitores: El personal contratado para la realización de este servicio contará como mínimo con la titulación de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INCLUSIVAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA CENTRO.

Destinatarios: Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos que suscriban el presente convenio, cuyas familias lo soliciten, con independencia de sus características físicas, psíquicas o sociales, como en el caso de los alumnos TEA.

Frecuencia y horario: De lunes a viernes, los días lectivos, en horario extraescolar, adaptada a las necesidades de cada centro.

Características de la Actividad: La empresa responsable del servicio, presentará un proyecto de actividades extraescolares adaptadas a las diferentes edades y características de los alumnos, que proporcione experiencias de desarrollo en el ámbito físico-deportivo, artístico-creativo y de ampliación de idiomas.

Perfil de los monitores: La titulación de los monitores de las actividades extraescolares se adaptará a la especialización de cada actividad, no pudiendo en ningún caso ser inferior al título de monitor de ocio y tiempo libre.

Ratio: No se superará la ratio de 15 alumnos por monitor en las edades de Educación Infantil y de 18 por monitor en Educación Primaria. En el caso de un grupo que incluya algún alumno de NEE se valorará la necesidad de rebajar la ratio o incorporar un monitor específico para ese alumno.

Cuota: Será el AMPA de cada centro la que determine la cuota a pagar por los padres, teniendo en cuenta que la cantidad aportada por el Ayuntamiento a través de este Convenio incidirá directamente en la reducción del coste del servicio. Dando cuenta de ello al Ayuntamiento.